



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD  
DE  
SANTA CRUZ DE LA PALMA**

**D. JUAN R. FELIPE SAN ANTONIO,  
ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

**HAGO SABER:** A lo largo de los días venideros van a celebrarse las fiestas de Carnaval 2010, por lo que este Excmo. Ayuntamiento invita a todos sus vecinos y visitantes a divertirse, respetando los derechos de los demás, para que todo transcurra con normalidad y poder continuar manifestando el elevado nivel de convivencia demostrado en eventos anteriores.

Por ello me dirijo a todos los ciudadanos y visitantes con el ánimo de que los actos del Carnaval transcurran por los cauces normales de convivencia pacífica y la diversión y alegría de todos se haga palpable en nuestras calles, sin excesos, trasladando a los visitantes una imagen de nuestra ciudad amable y acogedora. Y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21. 1 e) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, 41.8 y 41.13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de drogodependencias, el RDL 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana, dicto las siguientes **NORMAS:**

**PRIMERA.** *En orden a garantizar la seguridad ciudadana*, se impedirá el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, mediante envases que por su composición pudieran eventualmente esgrimirse como instrumento de agresión.

Asimismo, queda prohibida la venta de refrescos o bebidas alcohólicas en envases de cristal o envasados en latas para ser consumidos fuera de los establecimientos públicos, facilitándose en sustitución de estos vasos de plástico.

Se recuerda a los establecimientos públicos la prohibición establecida en la Ley de 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, de venta, suministro y dispensación de todo tipo de bebidas alcohólicas o tabaco a los menores de 18 años, así como el respeto de los horarios de apertura y cierre establecidos en la legislación vigente, **si bien se permitirá a los bares, en el entorno o zona de influencia de las verbenas, con carácter excepcional cerrar a la misma hora que lo hacen los kioscos ubicados en el Recinto del Carnaval.** Asimismo, se recuerda a los arrendatarios de los kioscos el respeto

debido a lo establecido en las cláusulas recogidas en el pliego de condiciones, pues de lo contrario y, en su caso, se procederá a la denuncia o precinto de los mismos por agentes de mi autoridad.

**SEGUNDA.** *Se establecerá un dispositivo de seguridad* en la proximidad de la zona de los kioscos, verbena y cualquier otro lugar que se estime oportuno al objeto de detectar e impedir que se porte cualquier objeto peligroso para la integridad física de las personas o de cualquier sustancia psicotrópica, estupefaciente o droga tóxica. Asimismo, se establecerán los controles de alcoholemia que se estimen oportunos, a fin de garantizar la seguridad del tráfico y no tener que lamentar ningún daño personal o material, por lo que se aconseja la utilización del servicio público de transporte de viajeros o, de hacerlo en el transporte privado, procurar que el conductor no consuma ningún tipo de bebida alcohólica o cualquier otra sustancia que pueda influir negativamente en la capacidad para conducir.

**TERCERA.** Se recuerda, igualmente, *en orden a garantizar el ornato público y la limpieza de las calles* del municipio, la prohibición de arrojar o abandonar cualquier clase de producto (colillas, papeles, vasos o cualquier otro desperdicio o residuo) que pueda deteriorar el aspecto de limpieza en las vías públicas de la ciudad, así como el deterioro de las zonas ajardinadas y del mobiliario urbano.

**CUARTA.** Se contará con **un servicio de primeros auxilios** que estará ubicado principalmente en las zonas norte y sur del Recinto de Carnaval. Asimismo, el día de Los Indianos, dicho servicio se irá desplazando a lo largo del itinerario del desfile y además, habrá **un punto médico en el Puerto Pesquero**. Para cualquier incidencia médica, los ciudadanos deberán acercarse en principio a esos lugares y, en caso de extravío, habrán de ponerse en contacto urgente con los miembros de la Policía Local o servicios de Cecopin, Protección Civil o AEA.

**QUINTA.** Queda habilitada la Policía Local para cursar las denuncias pertinentes por las infracciones cometidas contra lo dispuesto en este Bando y demás legislación aplicable, así como para el precinto de los kioscos en caso de infracción de lo establecido en el pliego de condiciones y llevar a cabo los controles de tráfico, alcoholemia y seguridad.

**SEXTA.** Sin perjuicio de la competencia de las autoridades judiciales, cuando los hechos puedan ser constitutivos de delito o falta penal, esta Alcaldía será competente para sancionar las infracciones contra lo dispuesto en este Bando con las cuantías previstas en la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a 5 de febrero de 2010

**EL ALCALDE**

**Juan R. Felipe San Antonio**